



ESBORRANY DE L'ACTA DE LA SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA  
DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL  
DE 2 D'OCTUBRE DE 2019

Lloc de la reunió:	Alaró, Casa consistorial, sala de reunions
Data:	2 d'octubre de 2019
Hora de començament:	13'15 h.
Hora d'acabament:	13'45 h.
President:	Llorenç Perelló Rosselló, batle
Membres presents:	Maria Lourdes Bennasar Bennasar Lorenzo Rosselló Campins Catalina Cifre Rosselló Juan Antonio Lozano León
Membres absents:	-
Caràcter de la sessió:	extraordinària
Convocatòria:	primera
Secretari:	Jaume Nadal Bestard
Interventor:	Rubén López Santandreu

1. EXPEDIENT DE CONTRACTACIÓ DE SUBMINISTRAMENT DE  
VEHICLE 100 % ELÈCTRIC (MOTO POLICIA LOCAL).

(Exp. 1494/2019)

En exercici de l'atribució delegada per resolució de batlia núm. 755-2019, de 25 de juny (BOIB núm. 101, de 23.07.2019), vists els informes favorables d'intervenció i de secretaria, a proposta del batle, s'acorda per unanimitat:

Aprovar l'expedient de contractació de subministrament d'un vehicle motocicleta 100 % elèctrica per a la policia local, i disposar l'obertura del procediment de licitació; d'acord amb el plec de clàusules administratives particulars i amb el plec de prescripcions tècniques següents:



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL  
CONTRATO DE  
SUMINISTRO DE VEHÍCULO MOTOCICLETA 100 % ELÉCTRICA  
PARA LA POLICIA LOCAL  
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Expediente n.º 1494/2019

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	PÁGINA
1 CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	2
2 PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	5
3 ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	33

**CUADRO RESUMEN**

**DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

<b>A. PODER ADJUDICADOR</b>			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE ALARÓ		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Junta de gobierno local		
SERVICIO GESTOR:	secretaria		
Fecha del acuerdo de inicio del expediente de contratación: 02.10.2019			
Perfil de contratante: Plataforma de contratación del sector público, <a href="http://www.contrataciondelestado.es">www.contrataciondelestado.es</a>			
Dirección del órgano de contratación: C/ Petit, 1 CP 07340 Alaró			
Correo electrónico del órgano de contratación: <a href="mailto:ajuntament@ajalaro.net">ajuntament@ajalaro.net</a>			
<b>B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>			
Número de Expediente	1494 / 2019	Tipo de contrato:	SUMINISTROS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA
Forma de presentación de ofertas: Manual			



Cabe recurso especial: NO				
Contrato sujeto a regulación armonizada: NO				
Directiva aplicable:-				
<b>C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>				
<b>Definición del objeto del contrato:</b>				
Descripción: <b>Motocicleta 100 % eléctrica para la policía local</b>				
CPV: 34144900-7				
<b>D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>				
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable: 21 %		Presupuesto base IVA incluido:	
16.408,00 €	3.445,68 €		19.853,68 €	
Aplicación presupuestaria: 132.62401 (Moto eléctrica. Policía)				
<b>Sistema de determinación del precio:</b> Presupuesto/consulta a empresa que opera en este mercado, consulta de precios de vehículos similares en la Central de compras del Estado (que no incluían el equipamiento o "kit policial", e inversión subvencionada por el Consell Insular de Mallorca (exp. AE 781/2019)				
<b>E. VALOR ESTIMADO</b>				
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)			16.408 €	
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):				
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):				
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):				
Prórroga (IVA excluido):				
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO:</b>			<b>16.408 €</b>	
<b>F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>				
Comunidad Autónoma		Ayuntamiento		Consell Insular de Mallorca (CIM)
- %		-		100 %
<b>G. ANUALIDADES</b>				
Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	CIM	TOTAL (IVA incl.)
2019	-	-	19.853,68	<b>19.853,68</b>
TOTAL	-	-	19.853,68	19.853,68
<b>H. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>		<b>I. PRÓRROGA</b> NO		<b>J. PLAZO DE GARANTÍA</b>



15 días hábiles (reducibles por oferta del licitador)		2 años	
<b>K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES</b>			
NO			
<b>L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>			
SI, (ver cláusula 21)			
<b>M. REVISIÓN DE PRECIOS</b>			
NO			
<b>N. GARANTÍAS</b>			
PROVISIONAL: NO	ASCIENDE A _____	%	
DEFINITIVA : NO	ASCIENDE A: -		
COMPLEMENTARIA: [SI/NO]	ASCIENDE A _____	%	
<b>Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS</b>			
NO			
<b>O. SUBROGACIÓN</b>			
NO			
<b>P. SUBCONTRATACIÓN</b>			
SI, (ver cláusula 23)			
<b>Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS</b>			
NO			
<b>R. DATOS DE FACTURACIÓN</b>			
Entidad contratante	Ayuntamiento de Alaró		
Órgano de contratación	Junta de gobierno local	CÓDIGO DIR3	L01070012
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Intervención	CÓDIGO DIR3	
Destinatario de la prestación	Policía local, seguridad	CÓDIGO DIR3	

Expediente nº: 1494 / 2019

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

Procedimiento: **Licitación del contrato de suministro por procedimiento abierto simplificado**

Asunto: **Adquisición de vehículo motocicleta 100 % eléctrica para la policía local**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO MOTOCICLETA 100 % ELÉCTRICA PARA LA POLICIA LOCAL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

**1.1 Descripción del objeto del contrato**



**Objeto del contrato:**

Suministro de una motocicleta 100 % eléctrica para la policía local, con kit policial homologado y otros equipamientos, según especificaciones o prescripciones detalladas en el pliego de prescripciones técnicas.

**Necesidad a satisfacer:**

Incrementar la dotación de vehículos a la policía local para la mejor prestación del servicio (art. 25,1,f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación a las competencias propias de los municipios).

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**1.2 División en lotes del objeto del contrato**

No procede, porque los diversos componentes del objeto del contrato no tienen sustantividad propia, y no es posible su utilización de manera separada.

**1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato**

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
34144900-7	Motocicleta 100 % eléctrica

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

**CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es) (Plataforma de contratación del sector público).



**CLAUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato**

El Presupuesto Base de Licitación es 19.853,68 € (IVA incluido).

Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado en base a las siguientes consideraciones:

En el mes de agosto de 2018 se solicitó una subvención al Consell Insular de Mallorca (en el marco de su convocatoria de subvenciones para actuaciones de protección contra la contaminación atmosférica y para la adquisición de vehículos 100 % eléctricos) para adquirir una motocicleta para la policía local; para cuantificar el presupuesto de esta actuación se consultó a una empresa que opera en este sector del mercado y se recogió información de los precios de vehículo similares en la Central de compras del estado. Así mismo, la administración insular ha concedido la subvención, ratificando indirectamente con esta autorización de su gasto, que el presupuesto se ha calculado con un método comparativo correcto.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 16.408,00 (IVA excluido).

Tipo de IVA aplicable: 21 % (3.445,68 €)

**CLAUSULA QUINTA. Existencia de crédito.**

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2019	132.62401	19.853,68 €

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

**CLAUSULA SEXTA. Revisión de precios.**

No cabe la revisión de precios.

**CLAUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato/Plazo de Entrega**

El **plazo de ejecución y lugar de ejecución** será:

<b>Lote</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Emplazamiento</b>
único	15 días hábiles (reducibles en la oferta del licitador)	Alaró, Pl. de la Vila, 17

El plazo de entrega del objeto de suministro se contará a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación.



El plazo de entrega podrá prorrogarse si el Consell Insular de Mallorca autoriza la prórroga de plazo de justificación de esta inversión, por esa administración subvencionada.

**CLAUSULA OCTAVA. Acreditación de la aptitud para participar en esta licitación**

Los licitadores que se presenten han de estar inscritos en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o en el registro oficial de la comunidad autónoma correspondientes, (art. 159,4,a y disposición transitoria tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

**CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

**9.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

**Presentación electrónica**

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la **Plataforma de Contratación del Sector Público**.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

**Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas**



que la **Plataforma de Contratación del Sector Público** pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido del sobre hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### 9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 9.4 Contenido de la proposición

La proposición para tomar parte en la licitación **se presentará en un único sobre o archivo electrónico**, firmado por el licitador, en el que se hará constar la leyenda **«Proposición para licitar a la contratación del suministro de vehículo motocicleta 100 % eléctrica para la policía local»**.

Los documentos a incluir en el sobre o archivo electrónico deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.





(PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA):

**b) Documentación técnica descriptiva de las características y prestaciones mínimas requeridas según el pliego de prescripciones técnicas.**

**c) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del suministro de **motocicleta 100 eléctrica para la policía local** por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

**d) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.**

CRITERIO	OFERTA
<b>Mejora del plazo de entrega</b> , expresado en el número de días en que se reduce el plazo máximo de 15 días hábiles	
<b>Mejora de la autonomía</b> , expresada en km. que superen los 288 km. de autonomía mínima (en ciudad)	

**CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional: NO procede**

No es procedente (art. 159,4,b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre)

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación**



Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

- Mejora del plazo de entrega, con una puntuación máxima de 20 puntos. Se puntuará con 1 punto por cada día natural inferior al plazo máximo de entrega.
- Mejora de la autonomía, con una puntuación máxima de 40 puntos. Se puntuará con 0,5 puntos por cada kilómetro que supere los 288 km de autonomía mínima (en ciudad). Los kilómetros declarados deben ser homologados según WLTP (Worldwide Harmonized Light Vehicles Test Procedure). En caso contrario la puntuación será cero.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

NO se admiten variantes.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de tres días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El carácter anormal de las ofertas, referidas sólo al precio, se apreciará en función de los siguientes parámetros: los indicados en el art. 85 del Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



**CLÀUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de adjudicación en caso de empates**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

**CLÀUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Composición:

Presidente:

Llorenç Perelló Rosselló, alcalde

Vocales:

Fernando Benito Calvo, oficial de policía local

Andrés Quintana Puertas, policía local

Jaume Nadal Bestard, secretario de la corporación

Rubén López Santandreu, interventor

Secretaria:

Carme Rayó Guasp, tesorera

Los suplentes serán designados por los titulares.

**CLÀUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 9 horas, procederá a la apertura del sobres o archivo electrónico y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.



Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

La apertura del sobre se realizará en acto público; se comunicará por correo electrónico a cada empresa licitadora.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva**

- (No procede; artículo 159,6,f de la LCSP)

#### **CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de veinte días a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato**



La formalización del contrato puede efectuarse mediante la firma de aceptación por la contratista de la resolución o acuerdo de adjudicación.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

**CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo social Favorecer la formación en el lugar de trabajo
Descripción	<b>Impartición de un curso de formación teórico y práctico al personal municipal, para el correcto uso del vehículo</b>

**CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes**

**24.1 Abonos al contratista**

El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de gobierno local del ayuntamiento de Alaró.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la intervención.



- c) Que el destinatario es el ayuntamiento de Alaró (servicio municipal de mantenimiento).
- d) Que el código DIR3 es L01070012.
- e) Que la oficina contable es la intervención municipal.
- f) Que el órgano gestor es la secretaria municipal.
- g) Que la unidad tramitadora es secretaria.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de suministro, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

#### **24.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las





condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

#### **24.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.



Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

#### **24.4. Plazo de garantía**

El objeto de suministro quedará sujeto a un plazo de garantía de dos años, o el que hubiere ofertado el adjudicatario si fuere superior, a contar desde la fecha de recepción, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### **24.5 Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

#### **24.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Subcontratación**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.





b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

#### CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales Previstas.

No se prevé.

#### CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.



#### CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del Contrato

No procede.

#### CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Penalidades por Incumplimiento

##### **29.1 Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 50 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

##### **29.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación**

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 21 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del suministro en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de hasta el 1 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 23 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 2 % del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una



multa coercitiva de hasta el 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### **29.3 Imposición de penalidades**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### **CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 29.



Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico o funcionario municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

#### CLÁUSULA TRIGESIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la intervención, la secretaría y el encargado de la brigada de mantenimiento.

#### CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

### 32.1 Confidencialidad



La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

### 32.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

#### CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a



efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante  
\_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del suministro de  
\_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es  
\_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA MOTOCICLETA 100% ELÉCTRICA PARA LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALARÓ**

**1. OBJETO**

El objeto del contrato es el suministro de una motocicleta de propulsión 100% eléctrica para el cuerpo de policía local del ayuntamiento de Alaró, debiendo cumplir las características y prestaciones establecidas en el presente pliego.



El vehículo ha de ser completamente nuevo y homologado. No se admiten vehículos de segunda mano, de kilómetro cero o similares.

En la propuesta se incluirá además la adquisición e instalación del kit policial homologado.

La motocicleta debe cumplir las especificaciones técnicas que se indican en el punto 2.

## 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EQUIPAMIENTO DE LA MOTOCICLETA

Las características técnicas mínimas que debe reunir el vehículo en lo relativo a mecánica, prestaciones y equipamiento son las siguientes:

### a. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Autonomía mínima:

- Ciudad: 288 km
- Autopista (113 km/h): 145 km
- Combinado: 193 km

Motor:

- Motor: 100% eléctrico
- Par motor neto mínimo: 109 Nm
- Potencia mínima: 59CV (44kW) @ 5.800 rpm
- Velocidad punta (máx.) mínima: 139 km/h
- Velocidad punta (sostenida) mínima: 129 km/h

Grupo de potencia:

- Tipo de batería: litio
- Capacidad nominal mínima: 12,6 kWh
- Tipo de cargador: 1,3 kWh, integrado
- Tiempo de recarga (estándar): 9,8 horas (carga completa) / 9,3 horas (95% de capacidad).
- Alimentación: 110 V o 220 V.
- Transmisión: directa sin embrague

Otros:

Suspensión delantera y trasera con amortiguación de la precarga del muelle, de compresión y rebote ajustados

- Frenos de disco delantero y trasero

### b. PRESTACIONES Y EQUIPAMIENTOS

- Kit policial homologado, que incluya sistema de señales V1 (prioritario) y sirena, así como la rotulación correspondiente. El kit debe estar instalado y haber superado la inspección técnica correspondiente.



- La motocicleta se habrá que suministrar con los correspondientes sistemas de carga (cableado, reguladores y enchufes) tipo Schuko y Mennekes.
- Extintor con capacidad de 1 kg, homologado según normativa vigente.
- La motocicleta se entregará con 2 juegos de llaves originales.
- La motocicleta estará equipada con 3 baúles portaequipaje.

c. OTRAS CONSIDERACIONES

- El vehículo debe ser completo, incluida la batería en propiedad. No se admitirán vehículos de segunda mano, de kilómetro cero o similares.
- No se admitirán vehículos que hayan sufrido modificaciones no autorizadas o que impliquen pérdida de resistencia de su estructura.
- El vehículo deberá llevar el distintivo aprobado por el Ministerio o administración competente en la materia como vehículo eléctrico.
- El precio ofrecido por las empresas licitadoras debe incluir la rotulación del vehículo que comprenderá la imagen corporativa de acuerdo con la orden del conseller d'Administracions Públiques de 30 de octubre de 2012, por la que se regulan las condiciones de uniformidad, equipamiento básico y homogeneización de los vehículos de las policías locales de las Illes Balears (BOIB N° 166, de 8 de noviembre de 2012).
- En el vehículo debe constar el patrocinio del Departamento de Desarrollo Local del Consell Insular de Mallorca. En especial, tiene que figurar en un lugar visible de la motocicleta que la adquisición ha sido subvencionada por el Consell Insular de Mallorca, con el anagrama, la leyenda y las medidas que indique el Consell Insular de Mallorca, de acuerdo con el punto 10.4 de la subvención (BOIB núm. 107, de 3 de agosto de 2018).
- El precio ofrecido por las empresas licitadoras incluirá los gastos de matriculación y entrega (impuestos incluidos).
- El vehículo deberá estar homologado conforme a la normativa que resulte de aplicación según la categoría del vehículo (homologación europea, nacional o individual).
- El vehículo deberá disponer de servicio técnico oficial en la isla de Mallorca.

3. GARANTIA DE LA MOTOCICLETA

El periodo mínimo de garantía será de 2 años y siempre el que ofrezca el fabricante a su oferta comercial. Además, deberá indicar los plazos de garantía del vehículo y de las partes que puedan tener diferenciadas y / o especiales como, por ejemplo, la batería.

Una vez recibido el suministro, es decir, computando desde la fecha de recepción, comenzará el plazo de garantía, que durará el tiempo ofrecido por el adjudicatario. Si, durante este plazo de garantía, se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Corporación tendrá derecho a reclamar del adjudicatario su reparación, si se estimara oportuna.

Aunque, cualquier reparación por deficiencias en el vehículo suministrado estará cubierta dentro del plazo de garantía, cada una de ellas genera un nuevo plazo de





garantía, poniendo a cero el de la zona afectada o el de la totalidad del vehículo, si procediese.

#### 4. PRECIO DE LICITACIÓN Y PARTIDA ECONÓMICA

Valor estimado .....	16.408,00 €
21% de IVA .....	3.445,68 €
Presupuesto total .....	19.853,68 €

El precio se supone "llave en mano", es decir, incluye todos los gastos, cualquiera que sea el su concepto (suministro de la motocicleta y el kit policial, rotulación, impuestos, matriculación y entrega), y con las garantías y el equipamiento requeridos.

El gasto derivado del suministro del vehículo será con cargo a la partida presupuestaria 132.62401, del ejercicio 2019.

#### 5. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

**El plazo máximo de entrega será de 15 días hábiles**, a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato.

El punto de entrega del vehículo a suministrar será delante del Ayuntamiento de Alaró situado en Plaça de la Vila, 17, pudiendo especificar cualquier otro punto de suministro diferente, siempre dentro del término municipal, sin cargo adicional.

#### 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Una vez garantizado el estricto cumplimiento de este pliego de condiciones técnicas, los criterios de valoración serán los siguientes:

- Mejora del plazo de entrega, con una puntuación máxima de 20 puntos. Se puntuará con 1 punto por cada día natural inferior al plazo máximo de entrega.
- Mejora de la autonomía, con una puntuación máxima de 40 puntos. Se puntuará con 0,5 puntos por cada kilómetro que supere los 288 km de autonomía mínima (en ciudad). Los kilómetros declarados deben ser homologados según WLTP (Worldwide Harmonized Light Vehicles Test Procedure). En caso contrario la puntuación será cero.

## 2. NO SUBSCRIPCIÓ DEL CONTRACTE DE COMPRA D'UN IMMOBLE PER A CENTRE DE DIA (EXP. 720/2019).-

(Exp. núm. 720/2019)

### 1. Hechos.

Por acuerdo de la junta de gobierno local de 4 de junio de 2019 se adjudicó el concurso a Marvianto, S.L.; y el 20 de junio la adjudicataria acreditó el cumplimiento de las condiciones impuestas.



El pasado 13 de septiembre se notificó a la adjudicataria el trámite de audiencia previa a la previsión de no suscribir el contrato, y no ha presentado alegación alguna.

2. Fundamentos de derecho.

Artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, sobre la decisión de su suscribir el contrato.

3. Acuerdo.

A propuesta del alcalde, en ejercicio de la atribución delegada por resolución de alcaldía nº 755-2019, de 25 de junio (BOIB nº 101, de 23.07.2019), se acuerda por unanimidad:

No suscribir el contrato de compra de un inmueble en Alaró para ubicar un Centro de día, con Marvianto, S.L., nif. B57898405, de los dos locales ubicados en la C/ de Joan Rosselló de Son Forteza, nº 8 y nº 10, fincas registrales nº 6677 y nº 6678, por el precio de 250.000 € (doscientos cincuenta mil euros), porque se considera razón de interés público para no suscribir el contrato el hecho que con ese acuerdo no se conseguiría contar con un espacio para poder construir un centro de día en el que pueda lograrse la superficie recomendada para una instalación para 20 personas y con las posibilidades de tener un espacio exterior y de ampliación para poder agrupar diferentes centros de servicios sociales en una sola parcela.

3. EXPEDIENT DEL CONCURS PER COMPRAR UN SOLAR PER A CENTRE D'ESTADES DIÛRNES.-

(Exp. núm. 1495/2019)

En exercici de l'atribució delegada per resolució de batlia núm. 755-2019, de 25 de juny (BOIB núm. 101, de 23.07.2019), vists els informes favorables d'intervenció, de secretaria i de l'arquitecta municipal, a proposta del batle, s'acorda per unanimitat:

Aprovar l'expedient de contractació del concurs per comprar un solar per a centre d'estades diürnes, i disposar l'obertura del procediment de licitació; d'acord amb el plec de clàusules administratives particulars i amb el plec de prescripcions tècniques següents:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONCURSO PARA COMPRAR UN SOLAR EN ALARÓ PARA UBICAR UN CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS DE 20 PLAZAS**





## **NECESIDAD QUE DEBE SATISFACERSE.**

El municipio de Alaró tiene una población de 5389 habitantes y a día de hoy, no dispone de un centro de estancias diurnas que pueda dar una atención integral e individualizada a las personas mayores con un grado de deterioro físico o cognitivo, o con discapacidad sensorial o de movilidad. Por eso, el ayuntamiento de Alaró quiere adquirir un inmueble para dar una respuesta a esta necesidad que presenta la población de Alaró, pudiendo así las personas mayores recibir una atención especializada con una finalidad preventiva y rehabilitadora, con el objetivo de que puedan mejorar o mantener el grado de autonomía de la persona mayor, ayudándola a disfrutar de su tiempo libre y apoyar a la familia o los cuidadores que lo atienden.

De forma coordinada con el Gobierno de las Illes Balears y con el Consell Insular de Mallorca se quiere facilitar la promoción y la creación de un centro de servicios sociales especializado.

Se pretende conseguir contar con un espacio para poder construir un centro de día en el que pueda lograrse la superficie recomendada para una instalación para 20 personas y con las posibilidades de tener un espacio exterior y de ampliación para poder agrupar diferentes centros de servicios sociales en una sola parcela.

Por acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Mallorca de 5 de diciembre de 2018 (BOIB núm. 159, de 12.20.2018) se ha concedido una subvención de 107.850,19 €, para financiar parcialmente la adquisición de un inmueble.

Miembros del equipo de gobierno municipal han realizado consultas y gestiones con propietarios que han manifestado su interés en ofrecer un solar que cumpla con las condiciones técnicas requeridas y por el precio que puede ofrecer el ayuntamiento de acuerdo con las consignaciones incluidas los presupuestos municipales; un precio que es inferior al precio medio de mercado actual en Alaró.

## **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano competente para aprobar la presente contratación es la junta de gobierno local, de acuerdo con la disposición adicional segunda, punto 9, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante LCSP), (porque el presupuesto de licitación no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, 451.142,55 €); y en ejercicio de la atribución delegada por resolución de la alcaldía nº 755-2019, de 25 de junio (BOIB nº 101, de 23.07.2019)

## **RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

La contratación a realizar se tipifica como contrato de compraventa, excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), de conformidad con su artículo 9,2.

Ahora bien, no se trata de una exclusión absoluta, dado que el artículo 4 dispone que los contratos y negocios jurídicos excluidos se regulan por sus normas especiales,



aplicándose los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Así, los contratos patrimoniales la normativa a aplicar está constituida por:

La normativa básica estatal, art. 80, 2, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local (BOE 20 diciembre).

La normativa autonómica de desarrollo, art. 136 de la Ley autonómica 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local.

Las lagunas, no la simple falta de regulación, deben suplirse aplicando la normativa estatal no básica, esto es:

En primer lugar, la normativa reguladora de los bienes de las entidades locales, art. 79 y 80 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las de disposiciones vigentes en materia de Régimen local, y los artículos 117 y 118 del Real decreto 1372/1986, de 13 de junio, reglamento de bienes de las entidades locales.

En segundo lugar, los preceptos no básicos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las administraciones públicas, artículo 138 y concordantes, en adelante LPAP y, en cuanto al procedimiento, el reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 127/2005, de 16 de diciembre.

Asimismo, será de aplicación, subsidiariamente, con respecto al procedimiento, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

De acuerdo con el artículo 110 de la LPAP, los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las administraciones públicas. Sus efectos y extinción se registrarán por esta ley y las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes contratantes relativas a la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional privado será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes contratantes relativas a la extinción y los efectos de este contrato.

#### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación**

Constituye el objeto del contrato la adquisición de un solar con las siguientes características mínimas:



### 3.1. Localización

El solar, o solares susceptibles de agrupación, debe estar ubicado en el núcleo urbano de Alaró.

### 3.2. Superficie

El solar deberá tener una superficie mínima de 450 m<sup>2</sup> de suelo y deberá permitir la construcción de una edificación en planta baja (centro de estancias diurnas) de 300 m<sup>2</sup>.

No se aceptarán ofertas de solares que no tengan la superficie mínima edificable en planta baja exigida.

### 3.3. Dotaciones

El solar ha de disponer de las dotaciones necesarias establecidas en los artículos 22 y 25 de la Ley autonómica 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears.

### 3.4. Acceso

El solar debe disponer de acceso rodado y peatonal.

El vial de acceso debe tener una anchura que permita ubicar una zona de reserva de aparcamiento para ambulancias y transportes de personas con discapacidad.

### 3.5. Condiciones del solar.

Fachada mínima a vial: 20 m.

El solar deberá presentar una topografía plana, permitiéndose una pendiente máxima entre los diferentes puntos del 10 %.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La adquisición tendrá lugar mediante concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo establecido en la cláusula octava.

## **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**



Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a esta contratación se dará publicidad y se tendrá acceso a las especificaciones mediante la página web: [www.ajalaro.net](http://www.ajalaro.net).

#### CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de Licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 250.000 €.

#### CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	aplicación presupuestaria	importe
2019	2313.62200	125.000,00 €
2020	2313.62200	125.000,00 €

Existe crédito suficiente en el presupuesto municipal de 2019, que se retiene.

#### CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

##### 1. La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, procede, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando este documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.





**CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

**7.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

**7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

Lugar: Oficinas municipales, C / Petit, nº 1, CP 07340 Alaró

Plazo de presentación: quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en la plataforma "contratación del estado".

**Presentación Manual**

Para la licitación del contrato actual, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos porque se considera que el uso de medios electrónicos requeriría, por parte de propietarios de solares en Alaró, herramientas y dispositivos que no están generalmente disponibles sino es para empresas especializadas, y no para la generalidad de los vecinos.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en este día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.



### 7.3. Información a los licitadores

Cuando sea necesario solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Esta solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobre, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la adquisición por el ayuntamiento de Alaró de un solar». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta económica y documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A»**

##### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador, y en su caso, la representación.**

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier manera adecuada en derecho
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del**







cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

**«Modelo de declaración responsable»**

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_, con NIF núm. \_\_\_\_\_, en representación de la entidad (si procede) \_\_\_\_\_, con NIF núm. \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante el ayuntamiento de Alaró

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de la compraventa de un solar.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014.

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y la validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

A \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,



Firmado: \_\_\_\_\_ »

## **SOBRE «B»**

### **OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

#### **a) Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_, con NIF núm. \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad (si procede) \_\_\_\_\_, con NIF núm. \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la adquisición del solar mediante concurso anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofreciendo el solar ubicado en \_\_\_\_\_ por la cantidad de (en números y en letras) \_\_\_\_\_ euros.

A \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del proponente,

Firmado: \_\_\_\_\_ . ».

**b) Nota simple del Registro de la Propiedad que describa los datos referentes a la inscripción registral de dicho bien inmueble.**

**c) Declaración responsable de que el inmueble se encontrará, en el momento de formalizar el contrato, libre de ocupantes, así como el compromiso de responder de todas las reclamaciones de terceros que puedan plantearse sobre el inmueble ofrecido. Además, también se debe hacer constar que se encuentra al corriente del pago de los diferentes servicios de suministros y que se da permiso que facilite la visita al inmueble.**

**d) Documentos que permitan a la mesa de contratación valorar las condiciones de las ofertas según el Pliego de condiciones técnicas y según los criterios de adjudicación.**

Documentación a presentar:





- **Plano de situación a escala de 1:500 a 1:1000**
- **Plano acotado de planta a escala 1:200.**
- **Fotografías del inmueble; mínimo dos, una del interior y otra desde el exterior.**

**Observación:**

La persona vendedora, en el supuesto que la finca registral no coincida con el solar o solares que ofrece, se obliga a realizar los trámites pertinentes y a solicitar las licencias oportunas para agrupar o segregar la finca.

**CLAUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

**Criterios cuantificables automáticamente**

Superficie del solar (máximo 80 puntos): 1 punto por cada 5 m<sup>2</sup> que excedan de 450 m<sup>2</sup>.

Precio (máximo 20 puntos): 1 punto por cada 2.500 € de reducción de la cantidad de 250.000 €.

**CLAUSULA NOVENA. Mesa de contratación**

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Composición:

Presidente: el alcalde, Llorenç Perelló Rosselló

Vocales:

Yolanda Ballester Simonet, arquitecta municipal



Francesca Ferragut Xamena, asistente social

Rubén López Santandreu, interventor

Jaume Nadal Bestard, secretario

Suplentes: serán designados por los miembros titulares

Secretaría: Maria del Carmen Rayó Guasp

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas**

La mesa de contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 9'30 horas, procederá a la apertura de los sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la mesa concederá un plazo de tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, en acto público, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas técnicas y económicas, con los documentos que permitan a la mesa de contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de estas proposiciones, la mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de éstas arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este pliego. Asimismo, podrá visitar los inmuebles.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la mesa de contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como aquella documentación que acredite la titularidad y las condiciones del solar objeto de la compraventa.





En el supuesto de que no se cumpla lo señalado en el párrafo anterior, se procederá a recaudar esta documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sin embargo, después se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta de la Corporación contratante.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Pago**

El pago de la adquisición del inmueble, correspondiente a la anualidad de 2019, por parte del ayuntamiento se efectuará en el plazo de treinta días desde la formalización del contrato.

El Ayuntamiento efectuará transferencia bancaria a la cuenta que señale el licitador.

El pago correspondiente a la segunda, y última anualidad, se efectuará antes del día 30 de junio de 2020.



#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Gastos exigibles al adjudicatario**

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás tributos que implique. Los gastos derivados de la elevación de a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad, serán a cargo del ayuntamiento.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Extinción del Contrato**

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además del contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y otras disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las excepciones establecidas en este pliego.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Unidad de tramitación**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la secretaria municipal (jnadal@ajalaro.net).

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este pliego, y por no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de derecho privado.



El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente del conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE EN ALARÓ PARA UBICAR UN CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS DE 20 PLAZAS.**

### **ÍNDICE**

1. Objeto
2. Normativa
3. Características del solar
4. Condiciones del contrato
5. Requisitos jurídicos del inmueble
6. Documentación técnica a aportar

### **1. Objeto**

El objeto de este pliego es establecer las prescripciones técnicas que han de regir en el procedimiento de contratación de la compra de un solar en Alaró para ubicar un centro de estancias diurnas con capacidad para 20 personas.

Este solar ha de permitir la construcción de un edificio en planta baja que pueda dar un servicio de acogida diurna y apoyo, con finalidad terapéutica y rehabilitadora durante un determinado número de horas al día, así como de asistencia a las actividades de la vida diaria para un grupo de usuarios.

### **2. Normativa**

Decreto 123/2001, de 19 de octubre, de definición y regulación de las condiciones mínimas de apertura y funcionamiento de los centros y servicios para personas mayores, tanto públicos como privados, ubicados en el territorio de las Islas Baleares.

Ley autonómica 8/2017, de 3 de agosto, de accesibilidad universal de las Islas Baleares.

Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SUA (Seguridad de Utilización y Accesibilidad).

Normas subsidiarias de planeamiento urbanístico municipal, de 10 de octubre de 2003.

Catálogo de elementos y espacios protegidos de Alaró, de 26 de octubre de 2018.

Ley autonómica 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears.

Reglamento general de la Ley autonómica 2/2014 para la isla de Mallorca, de 16 de abril de 2015.

### **3. Características del solar**





### 3.1. Localización

El solar, o solares susceptibles de agrupación o de segregación, debe estar ubicado en el núcleo urbano de Alaró.

### 3.2. Superficie

El solar deberá tener una superficie mínima de 450 m<sup>2</sup> de suelo y deberá permitir la construcción de una edificación en planta baja (centro de estancias diurnas) de 300 m<sup>2</sup>.

No se aceptarán ofertas de solares que no tengan la superficie mínima edificable en planta baja exigida.

### 3.3. Dotaciones

El solar ha de disponer de las dotaciones necesarias establecidas en los artículos 22 y 25 de la Ley autonómica 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears.

### 3.4. Acceso

El solar debe disponer de acceso rodado y peatonal.

El vial de acceso debe tener una anchura que permita ubicar una zona de reserva de aparcamiento para ambulancias y transportes de personas con discapacidad.

### 3.5. Condiciones del solar.

Fachada mínima a vial: 20 m.

El solar deberá presentar una topografía plana, permitiéndose una pendiente máxima entre los diferentes puntos del 10 %.

## 4. Condiciones del contrato

La persona vendedora, en el supuesto que la finca registral no coincida con el solar o solares que ofrece, se obliga a realizar los trámites pertinentes y a solicitar las licencias oportunas para agrupar o segregar la finca.

El supuesto en que, por causa imputable a la parte vendedora, el solar no se ajuste a las condiciones requeridas, será causa de resolución del contrato, sin que pueda generar indemnización alguna a favor de la transmitente por los trámites realizados o por el plazo transcurrido.

## 5. Requisitos jurídicos del inmueble

Son requisitos jurídicos del inmueble:

- a) Escritura pública de titularidad del inmueble, inscrita en el Registro de la Propiedad.
- b) Certificado actualizado del Registro de la Propiedad que acredite la titularidad del inmueble, las cargas, las servidumbres, gravámenes o afecciones que pueda tener, así como los límites y la superficie del inmueble.
- c) Certificado catastral actualizado del inmueble.
- d) Estar al corriente en el pago del impuesto sobre bienes inmuebles.

## 6. Documentación técnica a aportar

Documentación descriptiva de las características generales del inmueble:







- Plano de situación a escala de 1:500 a 1:1000
- Plano acotado de planta a escala 1:200.
- Fotografías del inmueble; mínimo dos, una del interior y otra desde el exterior.”

#### 4. FACTURES.-

En exercici de l'atribució delegada per resolució de batlia núm. 755-2019, de 25 de juny (BOIB núm. 101, de 23.07.2019), s'acorda per unanimitat aprovar les següents factures:

<u>Núm. Reg.</u>	<u>NIF/DNI.</u>	<u>Raó social de l'interessat</u>	<u>Núm. fac.</u>	<u>Import</u>
001788	B07605314	HEYMO	337	28,00
001793	19839856X	E. ARLES	1065	121,00
001795	43032206B	J. M. BIBILONI	413	45,01
001796	43032206B	J. M. BIBILONI	414	126,32
001797	42965763S	J. PERELLO	25/09/2019	435,52
001798	42965763S	J. PERELLO	25/09/2019	438,25
001799	F57078644	INFORAIGUER S.C.	A/15611	181,50
001801	B07079668	ZABALETA EXCL.SANITARIAS	1145997	48,10
001802	B07079668	ZABALETA EXCL.SANITARIAS	1143604	44,76
001803	43075359Q	G. QUETGLAS	1900389	206,91
001804	B57752776	DEFCON INCA INFORMATICA	877	179,00
001805	78212474P	J. A. FERRAGUT	1 000669	229,72
001806	B57309304	INFORMATICA AL DIA S.L.	1-19001045	239,53
001807	78211495H	J. PERELLO	A/93	1.883,55
001808	78211495H	J. PERELLO	A/92	3.451,20
001809	41517078P	F. J. GARCIA	19077	33,00
001810	41517078P	F. J. GARCIA	19070	1.716,99
001811	Q02866001G	CREU ROJA ESPANYOLA	07040-2019-09-1730-N	121,29
001812	Q02866001G	CREU ROJA ESPANYOLA	07040-2019-09-1729-N	289,23
001813	A81948077	ENDESA ENERGIA SAU	PMR901N0340922	130,55
001814	A07015845	EDITORA BALEAR, S.A.	2019/0003168	484,00
001815	A08015646	S.E.CARBUROS METALICOS	465216926	103,84
001816	A08663619	CAIXABANK SA	020343734	11,86
001817	A08663619	CAIXABANK SA	020343733	1,69
001818	A08663619	CAIXABANK SA	020343735	10,16
001819	B57191934	TRIBO RAMIS TECNICOS S.L.	C-190.394	118,16
001820	B57752776	DEFCON INCA INFORMATICA	881	179,00





001821	A28163681	PPMINIT SPAIN S.A.U.	213-323316	49,75
001822	43190214D	B. A. LLAMBIAS	19069	101,04
001823	B07730179	TRES SETZE 35 SL.	46	3.200,00
001824	B07731417	GRUAS MARRATXI S.L.	000187	468,03
001825	B07602642	MAT. CONSTRUCCIO SIMONET	1411-19	72,29
001826	B07602642	MAT. CONSTRUCCIO SIMONET	1414-19	24,20
001827	B07602642	MAT. CONSTRUCCIO SIMONET	1412-19	60,04
001838	B64935604	JYSK DBL IBERICA S.L.U.	T-E138-2019-04828	1.069,95

TOTAL RELACIÓ: 15.903,44

## 5. RECURS DE REPOSICIÓ CONTRA LA DENEGACIÓ DE L·LICÈNCIA URBANÍSTICA (EXP. AE 262/2018).-

(Exp. núm. AE 262/2018)

Fets.

Primer.- Acord de la junta de govern local de data 27/11/2018 de denegació de la llicència de legalització de canvi d'ús de dos locals a dos habitatges, segons projecte redactat per l'arquitecte Rafael Sala Nowotny (visat col·legial núm. 11/09606/17, de data 28/11/2017). Resolució notificada en data 21/01/2018

Segon.- Recurs de reposició interposat en data 18/02/2019 per Maria Isabel Mestre Bover, en nom i representació de l'entitat Proyectos Carritx, S.L., contra l'anterior resolució.

Fonaments de dret.

I.- Article 5.2 de la Llei autonòmica 12/2017, de 29 de desembre, d'urbanisme de les Illes Balears (en endavant, LUIB):

"En ningún caso se podrán considerar adquiridas por silencio administrativo facultades urbanísticas que contravengan la legislación, la ordenación territorial o el planeamiento urbanístico."

II.- Sentencia núm. 305, de data 06/06/2018 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears (rollo de Sala 40/2018), fonament de dret segon:

"Para que opere el silencio positivo y se entienda obtenida la licencia solicitada es necesario: 1º) que el proyecto y solicitud esté completo (art. 139, 1º y 2º LOUS); 2º) que la actuación proyectada sea conforme a derecho (art.5.2º LOUS); y 3º) que transcurra el plazo máximo para resolver y notificar, que lo es de 3 meses (art. 139,4º LOUS)."



III.- La part recurrent argumenta que ha obtingut la llicència per silenci administratiu, donat que es va sol·licitar la llicència en data 13/12/2017 i no es va resoldre dins el termini de tres mesos, establerts a l'efecte (article 151.4, LUIB).

La sentència del Tribunal Superior de Justícia de les Illes Balears, abans esmentada, estableix tres requisits per poder entendre estimada per silenci administratiu la sol·licitud d'una llicència municipal d'obres.

En el present cas, concorren dues circumstàncies que permeten concloure que no s'ha produït el silenci administratiu en vers la sol·licitud de llicència de legalització de canvi d'ús de dos locals a dos habitatges.

En primer lloc el projecte i la sol·licitud no estan complets, tal com determina l'article 151.1 LUIB. En aquest sentit, mitjançant escrit de data 16/04/2018, es va notificar al promotor el requeriment d'esmena d'una sèrie de deficiències, relatives a la clarificació del número d'edificis existents al solar, descripció de totes les zones comuns i al cost de les obres. A data d'avui el promotor de la llicència no ha esmenat les deficiències del projecte, i per tant el projecte no resulta complet, d'acord amb la previsió normativa de l'article 151.1 LUIB i article 155 del planejament municipal.

En segon lloc, resulta que la legalització sol·licitada de canvi d'ús de dos locals a dos habitatges és contrària al planejament municipal, per infracció de l'article 55 de les Normes subsidiàries de planejament urbanístic municipal de 17 d'octubre de 2003, (NNSS), sobre les condicions d'aprofitament en casc antic, que limiten el número d'habitatges a tres.

Acord.

A proposta del batle, en exercici de l'atribució delegada per resolució de batlia núm. 755-2019, de 25 de juny (BOIB núm. 101, de 23.07.2019), d'acord amb els fonaments de dret exposats, la junta de govern local acorda per unanimitat:

Desestimar el recurs de reposició interposat en data 18/02/2019 per María Isabel Mestre Bover, en nom i representació de l'entitat Proyectos Carritx, S.L., contra l'acord de la junta de govern local de data 27/11/2018 de denegació de la llicència de legalització de canvi d'ús de dos locals a dos habitatges, segons projecte redactat per l'arquitecte Rafael Sala Nowotny (visat col·legial núm. 11/09606/17, de data 28/11/2017), expedient 262/2018, i confirmar l'acord impugnat en tots els seus extrems, per esser plenament ajustat a dret.

## 6. ACCEPTACIÓ DE CESSIÓ TEMPORALS D'ÚS DE TERRENYS PER A APARCAMENTS PROVISIONALS DE VEHICLES DURANT LA FIRA "GREMIAL" (XX Fira de gremis artesans d'Alaró).-

(Exp. núm. 1208/2019)



#### 1. Fets.

Amb la finalitat d'ajudar a resoldre el problema de la manca d'aparcaments per a vehicles durant la fira Gremial, els propietaris (o els seus representants) dels terrenys que es diran han escoltat i atès la petició municipal.

S'ha escoltat l'informe favorable del secretari i de l'interventor.

Es considera urgent formalitzar aquesta acceptació de cessió d'ús temporal abans de començar a emprar els terrenys com a aparcaments.

#### 2. Fonaments de dret.

Article 135,5 de la Llei autonòmica 20/2006, de 15 de desembre, municipal i de règim local de les Illes Balears, sobre l'adquisició de drets sobre béns a títol lucratiu.

Disposició addicional segona, punt 9, de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, en relació a l'atribució de la competència per adquirir drets quan el seu valor no superi el 10 per 100 dels recursos ordinaris del pressupost.

#### 4. Acord.

En exercici de l'atribució delegada per resolució de batlia núm. 755-2019, de 25 de juny (BOIB núm. 101, de 23.07.2019), a proposta del batle, s'acorda per unanimitat:

- Acceptar de Margarita Rosselló Perelló, representada per Arnaldo Rosselló Borrás, la cessió de l'ús temporal del terreny de la seva titularitat ubicat en el C/ de Joan Rosselló de Son Forteza, cantonada sud-est amb C/ de Bartomeu Guasp (referències cadastrals núm. 2552011DD8925S0001FZ, núm. 2552010DD8925S0001TZ, 2552009DD8925S0001MZ, i núm. 2552008DD8925S0001FZ), per destinar-lo a aparcament de vehicles durant la fira Gremial, els dies 5, 6 i 7 d'octubre de 2019.

- Acceptar de Marvianto SL, representada per Bartolomé Pizá Vidal, la cessió de l'ús temporal del terreny de la seva titularitat ubicat a la zona posterior del Cementeri municipal (referència cadastral núm. 2548014DD8924N0001DL), per destinar-lo a aparcament de vehicles durant la fira Gremial, els dies 5, 6 i 7 d'octubre de 2019.

- Acceptar de Hijos de Pedro Giménez, S.L., representada per Francisco Jiménez Muñoz, la cessió de l'ús temporal del terreny de la seva titularitat ubicat a la carretera Consell – Alaró, cantonada sud amb el Camí del Cementeri, (ref<sup>a</sup> cadastral núm. 2548026DD8924N0001WL), per destinar-lo a aparcament de vehicles durant la fira Gremial, els dies 5, 6 i 7 d'octubre de 2019.

Condicions:



Ajuntament  
d'Alaró

I L L E S B A L E A R S

L'ajuntament d'Alaró és el promotor de l'activitat d'aparcaments i, com a tal, responsable de la seva instal·lació i funcionament. Els propietaris dels terrenys estan exonerats de qualsevol responsabilitat en aquest sentit.

L'ajuntament es compromet a deixar els terrenys cedits en bones condicions de neteja.

En aquest estat, i no havent-hi més assumptes a tractar, el president aixeca la sessió, de la qual s'estén la present acta i jo, com a secretari, en dono fe.

Alaró, 2 d'octubre de 2019.

Vist i plau,  
el president,



